

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

1. DESCRIPCION GENERAL	
FECHA DE ELABORACION	JUNIO DE 2023
RESPONSABLES DEL PROCESO	DIRECCION LOCAL DE SALUD
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.1905017.91122.09.21.59 por valor de \$ 60.000.000
NOMBRE	LOGRAR LA EQUIDAD EN SALUD EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE SUJETOS Y COLECTIVOS RECONOCIENDO LAS DIFERENCIAS SOCIALES Y, EN CONSECUENCIA, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN FAVOR DE AQUELLOS GRUPOS SOCIALES EN LOS QUE ESAS DIFERENCIAS SIGNIFICAN DESVENTAJA O SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CÓDIGO BPMP	2020-170-05-16-18
FECHA	JUNIO DE 2023
PROGRAMA	PRADERA NOS UNE POR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS EN SALUD
PROYECTO	“Desarrollar actividades de atención en salud y social de las poblaciones vulnerables (Primera infancia, infancia y adolescencia, envejecimiento y vejez, salud y género, salud en poblaciones étnicas, discapacidad, víctimas del conflicto armado generando calidad de vida y bienestar social dentro de los derechos de la salud
ACTIVIDAD	Atención a poblaciones vulnerables , discapacitados , al adulto mayor en el marco de la aplicación de la estampilla del adulto mayor del municipio y el departamento , generando calidad de vida en la población adulta vulnerable, en los centros de bienestar del anciano y centros vida del municipio

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

METAS (componente del plan de desarrollo)	Beneficiar a 30 Adultos Mayores del Municipio de Pradera
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	Se tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA CON EL FIN D DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009 Y LEY 1276 DE 2009
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015	
NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 numerales del 1 al 8 del 1082 de 2015 .	
<p>1. Los referentes Constitucionales</p> <p>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, ”, de igual manera en el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p> <p>El artículo 13 ibidem consagra como deber a cargo del Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, s encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.</p> <p>Además del artículo 4 de la referida normativa, se invoca que es deber del estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.</p> <p>El estado garantiza los servicios de seguridad integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.</p> <p>Además en el Artículo 46 reza: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”</p>	
<p>2. Los Referentes Legales</p> <p>En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80/93, modificado este último por el Art.87 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo para contratar el</p>	

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

servicio de atención integral 30 adultos mayores en el **CENTRO DÍA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA**, que represente estado de vulnerabilidad.

LEY 1315 DE 2009 (julio 13) por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: *Adulto Mayor.* Es aquella persona que cuenta con sesenta (66) años de edad o más. *Centros de Día para Adulto Mayor.* Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

° *Restricciones en el ingreso a las instituciones.* No podrán ingresar a los centros de protección social y centros de día, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente.

Se exceptúan, aquellas instituciones de atención que han sido habilitadas para la prestación de servicios de salud o cuando a criterio del médico tratante, se disponga de los recursos humanos, equipamiento clínico y terapéutico necesario y no represente riesgo para la persona ni para las demás personas que son atendidas en la institución.

° *De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día.* El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta Ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación.

° Las instituciones reguladas por la presente Ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura. Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

° La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; *Ley 1315 de 2009 6/9* quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

. En ningún caso el Director de los centros de protección social de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.

° El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro (de protección, día o atención).

° Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

° El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

- a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
- b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
- c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

LEY 1276 DE 2009 (Enero 05) a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA: Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Artículo 5°. Modifícase el artículo 4° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Artículo 6°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

- c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- e). Geriatria. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
- f). Gerontólogo. [Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013](#). Profesional de la salud especializado en Geriatria, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
- g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).
- Artículo 8°.** Modifícase el artículo [5°](#) de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.
- Parágrafo.** Los distritos y municipios podrán suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.
- Artículo 9°. Adopción.** En el Acuerdo del Concejo municipal o distrital, en donde se establezca la creación de la estampilla, se adoptarán las definiciones de Centros Vida, anteriormente contempladas, estableciendo aquellos servicios que como mínimo, se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.
- Artículo 10.** Veeduría Ciudadana. Los Grupos de Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los Centros Vida.
- Artículo 11.** Modifícase el artículo [6°](#) de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:
- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
 - 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
 - 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
 - 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales, en contrato con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

Parágrafo 1º. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar contratos con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Artículo 12. Organización. La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Artículo 13. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

Además, es importante tener en cuenta que en el proyecto de acuerdo 2020 expedido por el concejo municipal de Pradera; por medio del cual se adoptó el Plan de desarrollo "Pradera Nos Une", donde se contempla:

PROGRAMA " PRADERA NOS UNE POR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS EN SALUD

3 SITUACION ACTUAL

El municipio en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

De otra parte el artículo 1°. de la ley 1276/09, tiene por objeto “la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.”

De dicha norma que en su artículo 8°. modificado por el art. 16, de la Ley 1850 de 2017, establece que “El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”.

Se requiere dar la reapertura gradual del centro vida, teniendo en que no se había podido abrir por temas de pandemia covid-1, así mismo se ha determinado que el municipio cuenta con recursos para atender a los adultos mayores, en estado de vulnerabilidad de los estratos I y II del SISBEN, lo que permite dar cumplimiento a la normatividad y satisfacer las necesidades

4. Justificación de la Necesidad

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en Fusagasugá, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

El problema de la indigencia en la tercera edad se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, siempre se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas muy difícil de manejar o de llevar debido a su estado de vejez, en muchas familias no se ve a ese Ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa que no sirve para nada llevándolos a un estado de total depresión y abandono lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad y la indigencia.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica donde con el pasar de los años, la base de la pirámide poblacional se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta describiendo de esta forma la disminución de la población joven y el incremento de los adultos mayores ,especialmente el aumento de los más viejos. Se espera que para el 2050, el total de la población sea cercano a los 72 millones, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años y con más del 20% de los pobladores por encima de 60, lo cual se traducirá en una estructura de la pirámide población al en forma rectangular. Adicionalmente seguirá predominando la residencia en áreas urbanas. El envejecimiento poblacional muestra un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos. Más de la mitad de las personas mayores de 60 años son pobres, al igual que en el resto de América latina. Sin embargo se ha visto cómo los hogares que tienen adultos mayores están relativamente mejor que los que carecen de ellos. En el período comprendido entre 2000 y 2003 se presentó una leve disminución de la población por debajo de la Línea de Pobreza pasando de 55.03% a 52.68%, en el total nacional y de 44.20% a 48.20% en las áreas urbanas.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Pradera, frente al aumento progresivo de la población Pradereña, especialmente del grupo de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

5 ALTERNATIVA DE SOLUCION

Dando cumplimiento a la normatividad vigente y el Plan Desarrollo del proyecto **Pradera Nos Une"**, se desarrollara un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar atención diurna a 30 adultos mayores, con el programa Centro Día del Adulto Mayor, centro Vida debidamente creado por el municipio cuya ejecución se realizara a través de una persona natural o jurídica, debidamente registrada y reconocida, con Contar con experiencia relacionada en prestación de servicios, logísticos, alimentación etc., o en relación con el objeto a contratar.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

4 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicio y apoyo a la gestión.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA CON EL FIN D DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009 Y LEY 1276 DE 2009
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DESARROLLARA EN EL CENTRO VIDA MUNICIPIO DE PRADERA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 septiembre de 2023 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATISTA	<p>El valor estimado será de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) incluido impuestos y demás deducciones, financiados con los siguientes recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTAMPILLA MUNICIPAL código presupuestal No 2.3.2.02.02.009.1905017.91122.09.21.59, por valor de \$60.000.000.
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	<p>El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera un anticipo por el 50% y pagos parciales mediante actas, de acuerdo a los adultos atendidos según certificación del supervisor, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.</p> <p>El Municipio de Pradera, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado por la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago.</p> <p>El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.</p>
SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	La supervisión estará a cargo del La Dirección Local de Salud, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DIA, se contará con el siguiente servicio en la atención de 30 adultos mayores diarios de lunes a viernes

SERVICIOS A PRESTAR EN EL CENTRO VIDA

1. Atención Primaria en Salud: Por profesional médico, realizando valoraciones medicas a adultos que lo requieran y tendientes a inducir a los programas de salud de su EPS
2. Plan nutricional: De acuerdo a concepto de profesional nutricionista y con la finalidad de mejorar el estado nutricional de los adultos mayores, brindándoles almuerzo a todos los adultos mayores.
3. Actividades recreativas y culturales:
Actividades recreativas no competitivas de bajo impacto, actividades lúdico-recreativas y culturales adecuadas que promuevan el mantenimiento y/o mejoramiento de las habilidades Psicomotoras favoreciendo la interrelación social y expresión de talentos con personas de diferentes grupos de edad.
4. Participación Social:
 - a. Recuperación del papel activo y participativo del adulto mayor en los ámbitos familiar, comunitario y social.
 - b. Ofrecer pautas para la resolución de conflictos y la sana convivencia en familia y comunidad.
 - c. Promoción de territorios para viejos y viejas, construyendo así, ciudadanía.
5. Actividades físicas y de interacción social:

Servicios profesionales que se requieran por fisioterapeuta, orientados hacia la salud física, a través de actividades físicas dirigidas
6. Promoción Social:
 - a. Promoción para el aseguramiento e inclusión a los servicios sociales de salud y complementarios.
 - b. Adultos mayores protegidos y con apoyo vital.
7. Orientación **Sicosocial:**
 - a. Orientación profesional personalizada al usuario y a la familia para el manejo del síndrome de institucionalización, manejo del duelo, trastornos de estados de ánimo y otros eventos que afecten la salud mental del usuario en esta etapa de la vida.
 - b. Desarrollo de la clínica de memoria para mantenimiento de habilidades intelectivas.
8. Actividades cognitivas y productivas
- 9.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS a 30 adultos mayores, lo cual incluye</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. <u>Atención Primaria en Salud</u>: Por profesional médico, realizando valoraciones medicas a adultos que lo requieran y tendientes a inducir a los programas de salud de su EPS 11. <u>Plan nutricional</u>: De acuerdo a concepto de profesional nutricionista y con la finalidad de mejorar el estado nutricional de los adultos mayores, brindándoles almuerzo a todos los adultos mayores. 12. <u>Actividades recreativas y culturales</u>: Actividades recreativas no competitivas de bajo impacto, actividades lúdico-recreativas y culturales adecuadas que promuevan el mantenimiento y/o mejoramiento de las habilidades Psicomotoras favoreciendo la interrelación social y expresión de talentos con personas de diferentes grupos de edad. 13. <u>Participación Social</u>: <ol style="list-style-type: none"> d. Recuperación del papel activo y participativo del adulto mayor en los ámbitos familiar, comunitario y social. e. Ofrecer pautas para la resolución de conflictos y la sana convivencia en familia y comunidad. f. Promoción de territorios para viejos y viejas, construyendo así, ciudadanía. 14. <u>Actividades físicas y de interacción social</u>: Servicios profesionales que se requieran por fisioterapeuta, orientados hacia la salud física, a través de actividades físicas dirigidas 15. <u>Promoción Social</u>: <ol style="list-style-type: none"> c. Promoción para el aseguramiento e inclusión a los servicios sociales de salud y complementarios. d. Adultos mayores protegidos y con apoyo vital. 16. Orientación Sicosocial: <ol style="list-style-type: none"> c. Orientación profesional personalizada al usuario y a la familia para el manejo del síndrome de institucionalización, manejo del duelo, trastornos de estados de ánimo y otros eventos que afecten la salud mental del usuario en esta etapa de la vida. d. Desarrollo de la clínica de memoria para mantenimiento de habilidades intelectivas. 17. Actividades cognitivas y productivas
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Suscribir acta de inicio, de ejecución y avance y acta de finalización de las actividades que hacen parte del objeto del presente contrato.</i>

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

	<ol style="list-style-type: none"> Transferir los recursos certificados en el presente contrato, al contratista en aras de garantizar el éxito del cumplimiento de las respectivas acciones a ejecutar. Efectuar el seguimiento y auditoría financiera durante el desarrollo del contrato. Requerir al contratista en caso de no presentar los respectivos informes en los plazos señalados con anterioridad. Brindar apoyo y soporte al contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 81 del Decreto 1082 de 2015 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios Técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”</p> <p>Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.</p>	

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación. Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO

El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo lo previsto en el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Atendiendo el histórico de contrataciones relacionados con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de

.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio de Pradera Valle

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

1. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el Decreto 1082 del 17 de 2015, procede la entidad a realizar los estudios previos para la celebración mediante la modalidad de selección del contratista bajo el procedimiento, para contratar **PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD Y SOCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES ADULTAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA**

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

LEY 1276 DE 2009 (Enero 05) a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, **EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA: Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades

Alime

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Artículo 5°. Modifícase el artículo [4°](#) de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Artículo 6°. **Beneficiarios.** Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

Artículo 7°. **Definiciones.** Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;
- b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;
- c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;
- d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.
- e). Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.
- f). Gerontólogo. [Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013](#). Profesional de la salud especializado en Geriátría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).
- g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 8°. Modifícase el artículo [5°](#) de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Artículo 9°. Adopción. En el Acuerdo del Concejo municipal o distrital, en donde se establezca la creación de la estampilla, se adoptarán las definiciones de Centros Vida, anteriormente contempladas, estableciendo aquellos servicios que como mínimo, se garantizarán a la población objetivo, de acuerdo con los recursos a recaudar y el censo de beneficiarios.

SITUACIÓN ACTUAL.

El municipio en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades.

De otra parte el artículo 1°. de la ley 1276/09, tiene por objeto “la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.”

De dicha norma que en su artículo 8°. modificado por el art. 16, de la Ley 1850 de 2017, estable que “El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”.

Así mismo se ha determinado que el municipio cuenta con recursos para atender a los adultos mayores, en estado de vulnerabilidad de los estratos I y II del SISBEN, lo que permite dar cumplimiento a la normatividad y satisfacer las necesidades

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.

1.1.1 CONDICIONES DEL PROPONENTE

CAPACIDAD JURÍDICA

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

La Dirección local de Salud de acuerdo al estudio de mercado realizado y al objeto a contratar estima que en el departamento del Valle existen múltiples prestadores de servicios para la siguiente contratación, dentro de los cuales se destacan personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades similares al del presente estudio, los cuales cuentan con la infraestructura y logística para lograr el éxito del objeto a contratar en el 2018. Adicionalmente la entidad cuenta con la experiencia relacionada en prestación de servicios , logísticos , alimentación etc.o relacionada con el objeto contractual, pues en vigencias anteriores se han celebrado con objeto similar, por lo anterior se requiere una persona natural o jurídica legalmente constituida y con el objeto social que permita estas actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, debidamente inscrita en la cámara de comercio correspondiente y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia.

EXPERIENCIA

Durante los últimos años la Entidad como otras instituciones [Municipio, candelaria, Palmira, etc.) han convocado a personas naturales y/o jurídicas para que suministren servicios y bienes y/o similares con el servicio a adquirir por parte de la entidad, donde se han presentado cada una de estas muy competitivas y expertos en la materia los cuales cuentan con la suficiente experiencia, técnica y operativa para presentar propuestas que le interesen a la Entidad. Por lo cual se exigirá acreditar como mínimo Un (01) año de experiencia relacionada con actividades administrativas, de asistencia y/o acompañamiento o atención a la comunidad mediante contratos y/o certificaciones con entidades públicas donde se demuestre la realización de actividades similares a las del objeto a contratar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Toda vez que la forma de pago es mediante pagos parciales según el cumplimiento de las actividades del contrato y bajo respectiva aprobación del Supervisión del contrato.

1.1.2 CONDICIONES DE LA OFERTA

VALOR: El valor del presupuesto oficial de acuerdo al estudio económico y las variables establecidas para el presente proceso de selección obedecen expresamente a la contratación del servicio, las cuales cumplen con las mismas condiciones establecidas en Contrataciones previas realizadas por la entidad en vigencias pasadas (2016, 2017,2018,2019,2020-2021,2022), lo que demuestran que las condiciones técnicas y presupuéstales del presente proceso garantizan la legalidad y participación activa para su efectiva adjudicación, valor que no superará el presupuesto oficial de la Entidad.

PLAZO: Se estima un plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y el acta de inicio. Que la forma de plazo estipulada obedece al análisis comercial de la pluralidad personas naturales y jurídicas que podrían participar en el proceso de selección y la necesidad con que se requieren los servicios lo cual garantiza el cumplimiento del objetivo contractual.

1.2 ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

2. 3.1 ANÁLISIS LEGAL

NORMATIVA APLICABLE AL MUNICIPIO: El Municipio se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 2762 de 1991, El Manual de Contratación vigente.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: se encuentran ajustados a la normatividad vigente de conformidad con el artículo 84 y siguientes del decreto 1510 del 2013, y al artículo 90 de la ley 1474 2011.

NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio.

2.3.2 ANÁLISIS COMERCIAL

El Municipio de Pradera ha analizado que de acuerdo a la normatividad vigente solo existe un proponente que podría llevar a cabo el objeto del contrato.

2.3.3 ANÁLISIS FINANCIERO.

El Municipio después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y el objeto, condiciones de ejecución y pago de la misma, el ^
Puede ser ejecutado exclusivamente por una entidad, se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

2.3.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar es necesario que los proponentes cumplan con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración:
Estar inscrita su actividad en el Registro Único Tributario RUT de la DIAN. Contar con experiencia relacionada en prestación de servicios, logísticos, alimentación etc.;, o en relación con el objeto a contratar.

2.4 CONTRATOS

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.5.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio de la presente Invitación Pública, el municipio en especial la Dirección Local de Salud Municipal, está interesado en recibir propuestas para PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA CON EL FIN D DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 1315 DE 2009 Y LEY 1276 DE 2009

2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones.
- 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados conforme a la propuesta presentada por el contratista.
- 3) Atender los requerimientos que se efectúen por el municipio, respecto del cumplimiento del contrato.
- 4] Estar afiliado y cotizando al sistema de seguridad y realizar pagos de parafiscales, cuando aplique.
- 4) Garantizar que el bien comprado cumpla con las normas técnicas nacionales.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se obliga para con el Contratista a lo siguiente:

1. suministrar la información y documentación requerida para la planificación y ejecución de los servicios.
2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.
3. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes.
4. Asignar un supervisor al contrato.

2.5.4 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato **será hasta el 30 de septiembre**, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y el acta de inicio.

2.5.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el menor valor ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos exigidos, y no supere el presupuesto oficial.

2.5.6 FORMA DE PAGO.

El valor del Contrato será cancelado de la siguiente manera un anticipo del 50% y pagos parciales, según ejecución y cumplimiento de actividades del contrato y autorizados por el supervisor del Contrato director Local de Salud.

2.5.7 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, se deberá contar con mínimo un proponente de reconocida idoneidad y contar con experiencia relacionada en prestación de servicios, logísticos, alimentación etc., o en relación con el objeto a contratar.

- 1). **Alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales, en contrato con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

2.5.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.5.9 GARANTÍAS.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5)".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO. ESTUDIO DEL MERCADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma noventa millones de pesos (\$90.000.000) incluido impuestos y demás deducciones.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra analizado en los estudios previos.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado incluidos los impuestos, financiados con recursos de la estampilla municipal código presupuestal No 2.3.2.02.02.009.1905017.91122.09.21.59 por valor de \$60.000.00, *él se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.*

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre la carga de actividades requerida para el cumplimiento del contrato, así mismo se tuvo en cuenta la capacidad, plazo, idoneidad y experiencia del contratista.

Se brindara atención a 30 adultos mayores que cumplan con las especificaciones del programa,

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015)

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.**

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES
Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2

EXPERIENCIA MÍNIMA	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Contar con experiencia relacionada en prestación de servicios, logísticos, alimentación etc.; o en relación con el objeto a contratar.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. (Emprendimientos)

9. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA.
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ÍTEMS A COTIZAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA: La propuesta contará con los siguientes documentos:

- Carta remitente de presentación de la propuesta.
- Propuesta Económica
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente
- Cámara de Comercio
- R.U.T
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente
- Certificación de no estar incluido en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Constancias de experiencia mínima de un año (01) años
- Certificación de pagos parafiscales
- Certificados de antecedentes de procuraduría
- Los demás documentos y/o requisitos exigidos

10. DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE
Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

Definiciones

Au
Exe

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Alcaldía, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Alcaldía Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	Otros gastos de operación	
TRATADO DE LIBRE COMERCIO Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015		
PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD: El objeto de contratación “está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano” la cual se verifica en el portal SECOP.		
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	Si	No
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	Si	No

 <div> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		Si	☒ No														
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's		Si	☐ No														
GARANTIAS DEL CONTRATO	<p>Con el fin de amparar los riesgos que se pueden presentar, se deberá exigir la Constitución de una GARANTÍA ÚNICA en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Para respaldar el cumplimiento de todas cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, Garantía Única que responda con los siguientes amparos.</p> <table border="1"> <tr> <td></td> <td>Seriedad de ofrecimiento de propuesta</td> </tr> <tr> <td>x</td> <td>Cumplimiento de las obligaciones: Esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del contrato y 4 meses mas</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Responsabilidad extracontractual (10% valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>x</td> <td>Buen manejo del anticipo</td> </tr> <tr> <td>x</td> <td>Salarios y prestaciones sociales</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otros riesgos a que se encuentra expuesto el contratista según el contrato</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuáles?</td> </tr> </table>				Seriedad de ofrecimiento de propuesta	x	Cumplimiento de las obligaciones: Esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del contrato y 4 meses mas		Responsabilidad extracontractual (10% valor del contrato	x	Buen manejo del anticipo	x	Salarios y prestaciones sociales		Otros riesgos a que se encuentra expuesto el contratista según el contrato		Cuáles?
	Seriedad de ofrecimiento de propuesta																
x	Cumplimiento de las obligaciones: Esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino del contrato y 4 meses mas																
	Responsabilidad extracontractual (10% valor del contrato																
x	Buen manejo del anticipo																
x	Salarios y prestaciones sociales																
	Otros riesgos a que se encuentra expuesto el contratista según el contrato																
	Cuáles?																
PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	<p>La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.</p> <p>La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.</p>																
DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION	<ol style="list-style-type: none"> Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o la Persona Natural. Certificación de aportes obligatorios al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. <p>Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello.</p>																

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

	<p>4. Registro Único Tributario. Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).</p> <p>5. Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la Nación.</p> <p>De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.</p> <p>6. Verificación de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p> <p>NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.</p> <p>Copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia, Contar con experiencia relacionada en prestación de servicios, logísticos, alimentación etc., o en relación con el objeto a contratar.</p> <p>7. Hoja de Vida. Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.cob</p>	
PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2023 una vez firmado acta de inicio ,se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.	
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA- Valle del Cauca.	

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

<p align="center">1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)</p>		
<p>Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa</p>		
1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	Si	No
2. Se requiere contratar interventoría externa.	Si	No
3. Por qué:		
<p>4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:</p> <p><u>Dirección Local de Salud</u></p>		
<p>OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</p> <p>El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la Dirección Local de Salud del Municipio de Pradera, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.</p> <p>El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.</p> <p>Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.</p> <p>El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.</p> <p>El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.</p> <p>Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio. 		

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

- d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
- g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
- h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El contrato que se suscriba será cancelado así:

(Señalar las casillas correspondientes)

	Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.	
	Pago único contra entrega	
X	Pagos parciales según ejecución.	
X	Pago anticipo del 50% y saldos mediante pagos parciales.	

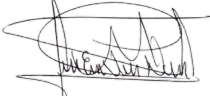
Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión

No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

	<p>el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p> <p>Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.</p>	
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	<p>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:</p> <p>Que exista el Registro Presupuestal;</p> <p>a. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social;</p>	
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Alcaldía, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015</p>	
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:</p> <p><i>"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.</i></p> <p><i>En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</i></p> <p><i>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</i></p> <p><i><u>La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."</u></i></p> <p>Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.</p>	

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA MUNICIPAL PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0 </p>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	De acuerdo con las actividades indicadas, la dependencia responsable es la Secretario Jurídico	
 LUIS EVELIO VASQUEZ NAVIA DIRECTOR LOCAL DESALUD QUIEN ELABORA	 LUIS EVELIO VASQUEZ NAVIA DIRECTOR LOCAL DESALUD	